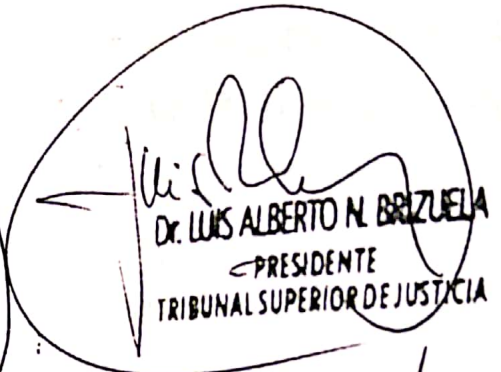


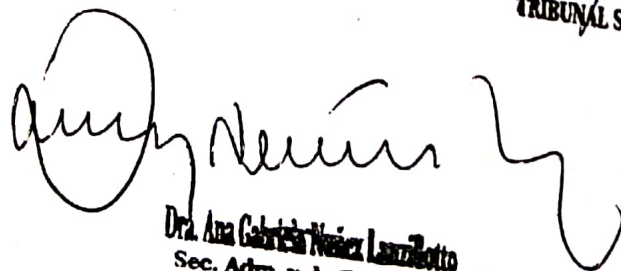
En la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres.: Claudio José Ana y Camilo Luis Alfredo Farías Barros, con la asistencia de la Señora Secretaria Administrativa y de Superintendencia Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: VISITA GENERAL DE CÁRCEL: Y considerando lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley Orgánica de la Función Judicial; SE RESUELVE: 1º) FIJAR el día miércoles 15 de mayo del cte. año, a partir de las horas 08:00 para la realización de la Visita General de Cárcel, debiendo cursarse las invitaciones que prevé el Art. 181 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.- 2º) ESTABLECER que en relación a la Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripción Judicial, deberán concurrir solamente cuando tuvieren detenidos bajo su jurisdicción a los fines de brindar informe actualizado del estado de las causas, observando lo siguiente: a) Cuando la causa radique en la Cámara, su Presidente o en caso de impedimento justificado formalmente, otro integrante de ese Tribunal y b) Cuando se encuentre en el Juzgado de Instrucción, su titular o en caso de impedimento justificado formalmente, podrá delegar esta actividad, arbitrando los medios necesarios para ello, en el Presidente de la Cámara.- 3º) DISPONER que todos los órganos judiciales con competencia penal de la provincia remitan al Tribunal Superior de Justicia por conducto de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia, el informe pertinente para la realización de la Visita General de Cárcel, hasta el día lunes 13 del cte. mes y año.- 4º) SOLICITAR al Servicio Penitenciario Provincial que remita el informe pertinente a este Tribunal Superior de Justicia por medio de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia.- 5º) DISPONER que la Dirección del Servicio Penitenciario Provincial deberá arbitrar los medios necesarios a los efectos que con suficiente antelación, los internos se encuentren disponibles en el lugar previsto, informando en caso de impedimento las razones, como asimismo se dispongan las medidas de seguridad, el acondicionamiento de los lugares necesarios y toda otra cuestión para llevar a cabo la Visita General de Cárcel el día y hora fijados, a

los efectos que no se produzcan dilaciones innecesarias, informando toda cuestión que considere relevante.- 6º) SOLICITAR informe a toda otra dependencia donde se alojen detenidos con procesos penales.- 7º) ENCOMENDAR al Señor Juez de Ejecución Penal, la coordinación con este Tribunal Superior de lo establecido en los apartados 4º y 5º del presente Acuerdo.- Protocolícese y hágase saber.- Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-


Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. LUIS ALBERTO N. BRIZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. Claudio J. A. Farías Bantos
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. Ana Gabriela Núñez Lanzetta
Sec. Adm. y de Superint.
Transitoria
Tribunal Superior de Justicia